



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV PANAMÁ, 17 DE JULIO DE 1917 NÚMERO 2676

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1a., No. 22.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 1a., No. 22.
 Secretario de Fomento.
ANTONIO ANQUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inculadas a B. 1.00 el ejemplar.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 143, de 27 de Julio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Jurado..... 7395

Resolución número 144, de 17 de Julio de 1917, por la cual se aprueba la Resolución número 23, de fecha 13 del presente mes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón..... 7395

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 54, de 13 de Julio de 1917, recaída a un memorial del Reverendo señor R. H. Thorbourne..... 7395

Resolución número 55, de 13 de Julio de 1917, recaída a un memorial del señor José Domingo Soto..... 7395

Cartas de Gabinete..... 7396

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 146, de 14 de Julio de 1917, recaída a un memorial señor S. Podolsky..... 7396

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 93 de 1917, de 17 de Julio, en el que se procede a ejecutar provisoriamente la cédula del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, correspondiente al mes de Mayo de este año y de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez..... 7396

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito de Dolega

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Dolega, el día 30 de Junio de 1917..... 7396

Distrito de El Boquete

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de El Boquete, el día 5 de Julio de 1917..... 7397

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de El Boquete, el día 5 de Julio de 1917..... 7397

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de El Boquete, el día 4 de Julio de 1917..... 7397

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Tonosí

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Personería Municipal de Tonosí, el día 29 de Abril de 1917..... 7397

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Tonosí, el día 29 de Abril de 1917..... 7397

Avisos oficiales..... 7398

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 143

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Jurado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Julio 17 de 1917.

Lorenzo Jurado, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, reo del delito de heridas, condenada a sufrir la pena de veintisiete meses de reclusión, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá lo devuelva su libertad, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 144

por la cual se aprueba la Resolución número 23, de fecha 13 del presente, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, Julio 17 de 1917.

El señor Gobernador de la Provincia de Colón consulta con esta Superioridad la Resolución número 23 de fecha 13 del presente mes, en la cual le concede rebaja de la tercera parte de la pena al reo Tadeo Fortune; y encontrándose dicha Resolución ajustada a la Ley el Poder Ejecutivo le imparte su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 54

recaída a un memorial del Reverendo señor R. H. Thorbourne.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Julio 13 de 1917.

El Reverendo señor R. H. Thorbourne, Pastor Baptista, en el memorial que antecede manifiesta que ha contratado los servicios de Edward Simpson y Juliana Adella Buckley, quienes se encuentran en Kingston, Jamaica, al primero como agricultor en su finca denominada "Halstad", y la segunda como sirvienta de su casa, y pide que se le exceptúe de efectuar el depósito que exige a los inmigrantes la Ley 32 de 1914, de acuerdo con el ordinal (d) del artículo 8o. del Decreto número 4 de 1916.

Para resolver,

Se considera:

El ordinal (d) del artículo 8o. del Decreto número 4 de 1916, establece que "quedan exceptuados de las disposiciones de la Ley 32 de 1914, que se relacionan con el depósito que deben hacer los inmigrantes a su ingreso al país, las personas cuyos servicios hayan sido previamente contratados por alguna persona o empresa establecida en la República de Panamá, para lo cual dicha persona o empresa hará la solicitud del caso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que este Despacho la resuelva."

El caso de Edward Simpson y Juliana Adella Buckley queda comprendido dentro de la disposición anterior.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Oficiar al señor Cónsul de la República en Kingston, Jamaica, que los señores Edward Simpson y Juliana Adella Buckley quedan exceptuados de hacer el depósito de que trata el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 55

recaída a un memorial del señor José Domingo Soto.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Julio 13 de 1917.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor José Domingo Soto, natural de la ciudad de Mede-



lin. República de Colombia, en solicitud de que se le expida Carta de Naturalidad, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional, por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 10. de Marzo de 1916.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor José Domingo Soto Carta de Naturalidad como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
Narciso Garay.

CARTA DE NATURALIDAD

El Presidente de la República.

A todos los que la presenten vieren. SALUD:

Por cuanto el señor José Domingo Soto ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, considerando ser natural de la ciudad de Medellín de la República de Colombia, de veintitrés años de edad, casado con la señora Sixta T. Morales, panameña, y sin hijos, abogado, con más de diez años de residencia en el territorio de la República; y que ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el Decreto número 4 de primero de Marzo de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos legales y con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta Capital, de fecha once de Mayo de este año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al mencionado señor José Domingo Soto, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
Narciso Garay.

CARTAS DE GABINETE

JORGE.

por la gracia de Dios, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios británicos allende los mares. Rey, Defensor de la Fe, Emperador de India, etc. etc. etc.

Al Presidente de la República de Panamá. SALUD:

Nuestro buen amigo:

Con profunda pena anunciamos a usted la muerte de nuestra querida

tia, Su Alteza Real la Princesa Louise Margaret Alexandra Victoria Agnes, consorte de nuestro querido tío Su Alteza Real el Príncipe Arthur William Patrick Albert, Duque de Connaught y Strathearn, Conde de Sussex, la cual ocurrió en Clarence House el 14 del mes próximo pasado, a los 57 años de edad.

El amistoso interés que usted ha demostrado en otras ocasiones por nuestra felicidad nos induce a buscar con confianza su bondadosa simpatía en la lamentable pérdida con la cual se ha dignado visitar el Todopoderoso nuestra Casa Real y a nosotros.

Por tanto encomendamos a usted a la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte de Saint James, a los dos días del mes de Abril del año Cristiano de 1917 y el séptimo de nuestro Reino.

Su buen amigo.

JORGE

Austen Chamberlain.

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá,

A Su Majestad

JORGE V

Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios británicos allende los mares, Rey Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., etc.

Granda y Buen Amigo:

Por la Carta autógrafa de Vuestra Majestad me he enterado con honda pena del fallecimiento de vuestra querida tía Su Alteza Real la Princesa Louise Margaret Alexandra Victoria Agnes, consorte de nuestro querido tío Su Alteza Real el Príncipe Arthur William Patrick Albert, Duque de Connaught y Strathearn, Conde de Sussex, ocurrida en Clarence House el 14 del mes próximo pasado.

Este triste suceso que ha venido a conmover profundamente a vuestra Real familia, ha sido muy lamentado por el Gobierno y Pueblo panameños, en cuyo nombre y en el mío propio expreso a Vuestra Majestad nuestra más sincera condolencia.

Hago votos por la ventura de Vuestra Majestad, por la de vuestra Real familia y por la del Reino de la Gran Bretaña.

Leal y Buen Amigo.

RAMON M. VALDES.

Refrendada.

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 11 de Julio de 1917.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 136

recaída a un memorial del señor S. Podolsky.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, Julio 14 de 1917.

El memorial de 11 de los corrientes pide al señor S. Podolsky se le exomere de pagar la multa que le ha sido impuesta por haber estado pescando concha madre-perla con siete

máquinas sin haber obtenido la patente respectiva.

Para resolver la referida solicitud se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

Las últimas licencias dadas al señor Podolsky vencieron el 31 de Marzo de este año y fué en los últimos días de Junio cuando se descubrió que las patentes no habían sido cubiertas. Hubo, pues, más que tiempo suficiente para atender a esa obligación, no obstante la descomposición de la gasolina "Recuerdo" de propiedad del peticionario.

Sería absurdo aceptar que la ley castiga con la misma pena al que la infringe, haciendo uso de una máquina o de siete o diez.

Si por cada máquina debe pagarse impuesto, es claro que la multa de que habla la Ley 13 de 1910 comprende a cada una de ellas que se haya empleado de modo clandestino en la extracción de las conchas.

Los argumentos empleados por el señor Podolsky pueden muy bien servir como atenuantes de la falta cometida y como tales se estiman al decidir este asunto.

Por todas las razones expuestas se reduce el valor de la multa a la suma de seiscientos cincuenta balboas (B. 750.00) y además se condena al señor Podolsky a pagar la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00), cantidad en que ha sido ajustada la composición de la máquina de la gasolina del Resguardo, mandada al Archipiélago de las Perlas en comisión para averiguar lo que hubiere de cierto en la investigación que se hacía en relación con este negocio, la cual se descompuso, a su regreso de dicho viaje.

En los términos que preceden se reforma la Resolución número 164, de 21 de Junio último dictada por esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 55 DE 1917

(de 17 de Julio)

en el que se procede a feneceer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, correspondiente al mes de Mayo de este año, y de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta arriba expresada, se ha encontrado bien llevada y comprobada, la que arroja un balance para la del mes siguiente de B. 4.90, y por lo cual se resuelve feneceerla de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Dolega, el día 30 de Julio de 1917.

En el Distrito Municipal de Dolega a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en compañía de su Secretario al Juzgado Municipal a pasar la visita oficial perteneciente al presente mes, y como se encontraban presentes el señor Juez y su Secretario, el empleado visitado puso de manifiesto el archivo y dió el resultado siguiente:

Un Código Judicial panameño.

Un folleto de leyes de 1908 a 1909.

Otro igual de 1912 y 1913.

Un Código de Policía.

Compilación sobre organización judicial de 1916.

Leyes de 1915.

Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional.

Juicios civiles:

Uno sobre sucesión de Saturnino González.

Uno entre los señores Juan Anteporlatino Caballero y Bernardino González.

Uno entre Nicolás Micher y Hermógenes Guerrero.

Uno entre Lucinda Araúz y Sabino Castillo.

Uno entre Bartolomé y Guillermo Suira.

Uno juicio posesorio de Agustín González.

Uno entre María Serrano y Vitalio Araúz.

Uno entre José Salomé Bonilla y Concepción Caballero.

Uno de Harmodio Rovira y Laureana González.

Uno entre Marcos Jara y Francisco Rivera.

Uno entre José Dolores Arenales y Jaime Villarreal.

Uno entre Angel Uclé y Pedro P. Espinosa.

Uno entre Bernardino Atencio y Miguel Suira.

Uno entre Francisca González V. de G. y Concepción Saldaña.

Todos estos juicios están paralizados porque las partes no gestionan.

Juicios criminales:

Uno contra Manuel González (a) Tío, por heridas a Carmen Araúz.

Uno contra Buenaventura Caballero por heridas. No se ha podido notificar por estar fuera del Distrito.

Uno contra Martíniano González S. llamado a juicio.

Uno contra Luis Saldaña, llamado a juicio.

Uno contra Dionisio Suira, llamado a juicio.

Uno contra Fernando Humbert, en ampliación.

Uno contra Buenaventura Caballero por heridas; en ampliación.

Uno contra Félix Gallardo, por robo; en estado de llamario a juicio.

Uno contra Carlos Miranda, por heridas; no se encuentra en el lugar.

Uno contra Eustaquio Caballero, por heridas; llamado a juicio.

Uno contra Jaime Vargas, por robo; en estado de llamario a juicio.

Uno contra Luis Ponce, por heridas; en ampliación.

Uno contra Nicolás Quiel, por heridas; llamado a juicio.

El visitador llamó la atención al visitado con motivo de que por qué hay demora en los juicios civiles. El visitado manifestó que hay demora en dichos juicios por el motivo de que los sindicados Buenaventura Caballero, Jaime Vargas, Eustaquio Caballero, Carlos Miranda, Luis Saldaña y Félix Gallardo no se encuentran en este Municipio ni se tiene conocimiento dónde se encuentran.

Los sumarios de los sindicados Luis Ponce, Martiniano González, Dionisio Sutra, Manuel González, no se han podido actuar porque no ha podido notificar al Personero Municipal; también manifestó el visitado que no puede dárlos curso a los negocios criminales por falta del Código Penal, que no hay en esta Oficina; que también carece la oficina del sello de la República.

El visitador ordenó que averigüe dónde se encuentran los sindicados para que los pida a la autoridad donde se encuentran, para que por estos medios se remedien estas faltas en la Oficina.

Con lo cual se terminó la presente acta, la que se firma por los concurrentes.

El Alcalde,

E. Candanedo.

El Juez,

Florentino de C. Ortega.

El Secretario del Juzgado,

Amado Palma.

El Secretario de la Alcaldía,

Máximo Miranda.

DISTRITO DE EL BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de Boquete, el día 5 de Julio de 1917.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos diecisiete, el señor Alcalde, en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Colecturía de Hacienda del Distrito, y encontrándose en esa el señor Colector, se procedió al acto como sigue:

El señor Colector del Distrito presentó, en primer lugar, el Libro de Caja con una existencia líquida de sesenta y dos balboas con ochenta centésimos (B. 62.80). Presentó también la nota número 229, del señor Administrador de Hacienda, de fecha 25 de Junio próximo pasado, a donde se le acusa recibo de su remesa del mes mencionado; también presentó el tatonario triplicado de extender permisos de ventas de licorosas al por menor, y los catastros de inmuebles y semovientes, correspon-

dientes a los años de mil novecientos diez y seis y diecisiete.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

F. Candanedo.

El Colector de Hacienda,

Enrique Vásquez S.

El Secretario,

D. Landau C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Boquete, el día 5 de Julio de 1917.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde, en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, y encontrándose en esa el señor Juez, se procedió al acto como sigue:

El señor Juez Municipal del Distrito presentó en primer lugar cinco juicios criminales por heridas, dos juicios civiles paralizados por falta de gestión, un juicio ejecutivo en curso, dos juicios civiles, uno paralizado por falta de gestión, y el otro en curso. También presentó los libros y leyes que reposan en la oficina a su cargo:

- 1 Folleto de compilación judicial.
- 1 Folleto de leyes de 1904.
- 1 Código de Procedimiento Criminal.
- 1 Código de Leyes de 1916 a 1911.
- 1 Folleto de leyes de 1906 y 1907.
- 1 Folleto de leyes de 1912 a 1913.
- 1 Código Judicial.
- 1 Memoria de la Secretaría de Estado () a la Asamblea.
- 2 Boletines de Estadística.
- 2 Copiador de Decretos.
- 1 Libro copiador de oficios.
- 1 Libro de Resoluciones.
- 1 Libro de posesiones.

También presentó una colección de la "Gaceta Oficial" y mobiliario: un pupitre, una silla, un tintero, dos pumarios, un borrador de cacho y un legajo de notas.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

F. Candanedo.

El Juez,

D. Landau C.

El Secretario,

J. Jaudau C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 4 de Julio de 1917.

En el Distrito Municipal de Bo-

quete, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis, el señor Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina del señor Tesorero Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria, y encontrándose allí el señor Tesorero Municipal, se procedió al acto como sigue:

El señor Tesorero Municipal manifestó en primer lugar que todas sus cuentas hasta el último de Junio, han sido remitidas al señor Fiscal del Circuito de la Provincia, para su examen en su primera instancia.

Presentó el Libro de Caja, el cual fue examinado, resultando en él, hasta el treinta de Junio del presente año de 1917, había en Caja la suma de doscientos diez balboas sesenta y un centésimos (B. 210.61); presentó el libro borrador con sus respectivos asientos, habiendo una existencia de doscientos diez balboas sesenta y un centésimos (B. 210.61).

También presentó un libro de Cuentas Corrientes, habidas en el presente año de 1917, el cual está como todos los anteriores, que han sido bien llevados, con limpieza y pulcritud.

Además presentó un escritorio y un estante. Así terminó esta diligencia, que se firma para constancia.

El Alcalde,

Faustino Candanedo.

El Tesorero Municipal,

Paulino Ruiz.

El Secretario,

D. Landau C.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE TONOSI

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la oficina de la Personería Municipal del Distrito de Tonosi, el día 29 de Abril de 1917.

El veintinueve de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos se presentó a este Despacho de la Personería en compañía de su Secretario.

Estando presente el señor Justino Acevedo, Personero Municipal del Distrito, el señor Gobernador declaró abierta la visita. El señor Personero puso de manifiesto el archivo de la Personería, manifestando que tiene dos años de venir desempeñando la Personería sin que jamás se le haya entregado un solo centavo para útiles de escritorio ni para pago de local para oficina. También hace constar que no hay absolutamente ningún asiento en la oficina ni mucho menos un objeto que pueda desempeñar las veces de escritorio.

Esta oficina, si lo fuera, carece absolutamente de los útiles y muebles más indispensables para su funcionamiento. En cajón pequeño están los papeles que componen el archivo, consistente en paquetes de "Gacetas Oficiales", pegados tal como vienen.

Hay también:

Un folleto de las leyes de 1914 y 1915.

Dos folletos de las últimas leyes de 1915.

Un libro de las Memorias del Se-

cretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea de 1916 y un folleto Compilación de leyes y decretos sobre la Circunscripción de San Blas.

La oficina está actualmente en la casa habitación particular del Personero y el sueldo que gana este empleado es de cinco balboas (B. 5.00) mensuales pagados de las Rentas Municipales.

El señor Gobernador, en presencia de tantas deficiencias de que adolece esta oficina como todas las de este Distrito, ofreció hacer todo lo posible por influir en que el Consejo Municipal asigne una suma para compra de algunos muebles, alquiler de local y que se paguen con regularidad las cuentas de útiles de escritorio.

Así terminó esta visita que, para constancia, se extiende y firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Personero Municipal,

Justino Acevedo.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Tonosi, el día 29 de Abril de 1917.

El día veintinueve del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario, se apersonaron a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Tonosi, y habiendo encontrado en dicha oficina al señor Marcelino Paz, actualmente Tesorero Municipal, el señor Gobernador le manifestó que se le iba a pasar visita, según lo que dispone el ordinal 7o. del artículo 89 de la Ley 14 de mil novecientos nueve y de consiguiente se dió comienzo al acto.

El señor Tesorero presentó los libros que se llevan en la oficina, que son los siguientes:

Un cuaderno que representa el Libro de Ingresos y otro cuaderno que representa el Libro de egresos.

Arqueo de Caja:

Ingresos	B. 150.00
Egresos	34.95
Saldo en Caja	B. 115.05

El archivo se compone en talonarios de recibos y varios legajos de de la "Gaceta Oficial" y el Presupuesto de Rentas y Gastos de este año. La oficina de la Tesorería no paga arriendo de local ni tiene, para ello, suma asignada en el Presupuesto. Los honorarios del Tesorero son el 10% sobre lo que colecte. Hasta la fecha, dice el señor Tesorero, como él se encargó del empleo el 17 del presente mes, él no ha podido hacer efectiva la contribución comercial. Dice el Tesorero actual que el archivo lo recibió a bulto sin que precediera inventario y que no posee ningún mueble de propiedad de la oficina. El señor Gobernador le excitó para que active el cobro de las contribuciones a tirros y troyanos sin contemplaciones, para poder así atender a los gastos presupuestados y que demanda la Administración Municipal. El señor Tesorero manifestó que el Consejo Municipal retardó mucho el nombramiento de Tesorero, este año, y por tal circunstancia, teniendo pocos días de ve-

no ocupándose del empleo, no ha tenido tiempo suficiente para efectuar en debida forma el cobro de las Rentas, las cuales han sido presupuestadas en ochocientos cuatro balboas (B. 804.00.)

No habiendo más de qué ocuparse, el señor Gobernador dió por terminada la visita, de la cual se extiende y firma, para constancia, esta acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
Justo P. Espino.

El Tesorero,
Marcelino Paz.

El Secretario de la Gobernación,
M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO

El infrascripto Alcalde del Distrito de Antón,

Hace saber:

Que en poder del doctor E. Ponce J., se encuentra depositado un toro de color colorado, medio hocoso por debajo, como de tres años de edad, marcado a fuego con estas marcas: E J — P la primera en los lomos y la segunda en el anca, todos en el lado derecho; la de sangre es la siguiente: en la oreja derecha una muesca por encima y otra por debajo y en la izquierda dos muescas por debajo; dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y en el lugar de "Llano Grande", se encontraba pastando hace como dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal, indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se evaluará y se venderá en subasta pública por el Tesorero Municipal. (Artículo 684, Ordenanza número 87 de 1896.)

Antón, Julio 11 de 1917.

El Alcalde,
P. Coronado.

El Secretario,
José Samuel García

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, anotados con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones

del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

- De 9 a. m. a 12 m. y
 - De 2 p. m. a 6 p. m.
- El Secretario sólo recibirá
- De 9 a 11 a. m. y
 - de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la expedición de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan B. Cano ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 orgánica, con el acatamiento debido ocurro ante su Despacho en solicitud de que me sea adjudicado a título gratuito en pleno dominio con el fin expresado, un lote de terreno que contendrá cuatro hectáreas superficiales; el cual se halla

ubicado en el lugar denominado "MATAPALO", de la comprensión del Distrito de Natá, y aliterado así:

Por el Norte, el llano del Nance; por el Sur, camino real que conduce a Olá; por el Este, predio de Lorenzo Luque, y por el Oeste, cercos de Manuel Tejada B. y Pantaleón Gómez.

El lote de terreno descrito lo tengo circunvalado en virtud de licencia transitoria concedida al efecto y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones o excepciones que establece el artículo 91 de dicha Ley, como lo compruebo con el testimonio de los festigos que aparecen en la información que acompaño al presente memorial para su mejor identificación.

Hago presente que no soy propietario de terrenos por ningún título.

Penonomé, 9 de Mayo de 1917.

Juan B. Cano."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.
El Secretario,
Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Carlos George N., apoderado especial del señor Juan Morán, ha solicitado para éste la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.
E. S. D.

Para mí mandante señor Juan Morán, ciudadano panameño, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno que tiene mi mandante cultivado con cereales, ubicado en el lugar de Las Lomas, de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, quebrada de "El Quirón", por el Sur y Este, terrenos libres, y Oeste, predio del señor Pascual Quirós.

Está cercado con alambre de púas hace más de tres años y no está comprendido entre los inadjudicables, según compruebo con los documentos que acompaño.

Suplico a usted se digne darle a esta solicitud la tramitación de rigor, lo cual hago en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Penonomé, Junio 28 de 1917.

C. George N."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del susodicho lote de terreno haga valer el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito con igual fin, y una copia se envía al señor

Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 7 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Miceno Badiola G.
El Secretario,
Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Florencio Martínez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Yo, Florencio Martínez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Natá, ante usted, con el acatamiento que me es propio, expongo: que haciendo uso del derecho que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, ocurro a usted solicitando la adjudicación gratuita en plena propiedad de un globo de terreno de cinco hectáreas más o menos de capacidad, cercado con alambre de púas hace como veinte años, cultivado de yerba del Pará, caña de azúcar, cafetos, plátanos y varios árboles frutales, ubicado en el lugar denominado "El Hoyo", de la comprensión del Distrito de Natá, y aliterado así:

Por el Norte, finca de los señores Ventura de Bello y José M. Chanis; por el Sur, río Chico; por el Este, finca de los señores Marcelino y José de los Santos Martínez; por el Oeste, potrero de José G. Barragán.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de "El Hoyo".

Acompaño a esta solicitud la documentación comprobada de que el terreno es de los adjudicables, conforme a las disposiciones legales.

Espero que usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.

Natá, Mayo 26 de 1917.

A ruego del señor Florencio Martínez, por decir no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Delfín Gálvez."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito de Natá, y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 3 de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

R. de la Guardia y G.
El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.